JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 / 2473

MAT: Se pronuncia sobre Solicitud de Acceso a la Información Pública de Don Cristóbal Andrés Figueroa Mayorga (AJ 010 P 1151 R).

Valparaíso, 24 JUL 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública; El Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; El Decreto Supremo N° 13 del 13 de Abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 015/026 de 2000, 015/172 de 2001 y 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la **Solicitud de Acceso a la Información Pública AJ 010 P 1151 R, recepcionada por esta Dirección Regional a través de la Unidad S.I.A.C., con fecha 18 de Julio de 2013;** y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 18 de julio de 2013, se recepcionó por la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso, Unidad S.I.A.C., Solicitud de Acceso a Información Pública AJ 010 P 1151 R, formulada por don **Cristóbal Andrés Figueroa Mayorga**, en la cual solicita *"Informe de fiscalización Jardín Manuel Bulnes, Quilpué Año 2013; Manual de Transferencia; Número de denuncias formales año 2013 mediante SIAC y otras unidades (oficios, correos electrónicos u otros) Jardín Manuel Bulnes Quilpué".*

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la Información Pública (en adelante "la Ley") *"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."*. Complementa lo señalado, la letra c) del art. 11 de la referida Ley que consagra el Principio de Apertura o Transparencia, conforme al cual *"toda la información en poder de los órganos de la Administración del Estado se presume pública, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas".*

3.- Que, en virtud lo anterior y no concurriendo ninguna de las causales de reserva o secreto previstas en el art. 21 de la Ley que justifiquen una denegación de acceso a la información, se estima por esta autoridad regional que la información solicitada tiene el carácter de pública y que corresponde otorgar un pronunciamiento al respecto, siendo además una materia de su competencia.

RESUELVO:

1.- ENTRÉGUESE al solicitante, en formato digital, copia del informe de fiscalización efectuado al Jardín Infantil "Manuel Bulnes" ubicado en Calle Caupolicán N° 1108, Sector Centro de Quilpué, durante el 2013.

JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

2.- ENTRÉGUESE al solicitante, en formato digital, copia del Manual del programa de transferencia de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, aprobado por Resolución Exenta N° 015/0159 de fecha 14 de mayo de 2013 dictada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- INFÓRMESE al solicitante, que según antecedentes proporcionados por Unidades competentes de JUNJI Valparaíso, durante el año en curso, el jardín infantil "Manuel Bulnes" ubicado en Calle Caupolicán N° 1108, Sector Centro de Quilpué, no registra denuncias formales, sin embargo este servicio tomó conocimiento de las siguientes situaciones:

- Presunto caso de abuso sexual informado con fecha 21 de julio de 2013 vía telefónica por Directora de Jardín Infantil a Unidad de Buen Trato.
- Presunto caso de abuso sexual informado con fecha 17 de julio de 2013 vía correo electrónico por Directora de Jardin Infantil a Unidad de Buen Trato.

4.- NOTIFÍQUESE al solicitante en la forma requerida, en lo particular, mediante correo electrónico señalado en la solicitud de información.

5.- Se hace presente que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 20.285, Ud. dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente Acto Administrativo, por la vía que establece el citado cuerpo legal, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA DE LA V REGIÓN

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAÍSO

EMM/DML/DMA/RSA/asc.-
Distribución:

- Solicitante
- Encargada Nacional Ley 20.285 (S. Machuca)
- Encargada Nacional SIAC (S. Belmar)
- Encargado SIAC V Región
- Unidad Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes